



Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
2024

Resolución de llamado a concurso

Número:

Referencia: Resolución llamado a concurso cargo de Oficial en la Oficina de Gestión Común - EX-2024-00006408-JUSPAMPA-SRH

Visto: El expediente electrónico EX-2024-00006408-JUSPAMPA-SRH; y,

Considerando: La solicitud de llamado a concurso cerrado de ascenso presentada por la Sra. Secretaria Sustituta de la Oficina de Gestión Común para los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería, Dra. Eliana Pamela Buffa, para cubrir la categoría Oficial en el organismo a su cargo, se dio inicio a las presentes actuaciones.

En dicha solicitud detalló el propósito y tareas del puesto, la metodología de la evaluación de oposición y antecedentes, puntajes máximos de cada instancia, el temario a evaluar y los requisitos que deben reunir los aspirantes, propuso la integración del jurado evaluador y solicitó hacer uso de la excepción incorporada por el Acuerdo N° 3905, entre otros.

Al respecto, el solicitante propone que el jurado evaluador esté conformado por el Sr. Secretario Técnico, Lic. Carlos Adrián Alvarado, en carácter de Presidente e integrado por el Secretario de Primera Instancia de Procesos Voluntarios, Dr. Esteban Pablo Forastieri y por la Secretaria de Primera Instancia, de Procesos Contradictorios, Dra. Maria Luciana Almirall.

Ello, por lo prescripto por el art. 2 del Anexo I del Acuerdo N° 3891 por el cual la Oficina de Gestión Común para los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería depende jerárquicamente de la Secretaría Técnica del Superior Tribunal de Justicia.

Conforme lo informado por la Secretaría de Recursos Humanos, la categoría se encuentra disponible en la estructura de cargos del Poder Judicial, como consecuencia de la promoción a la categoría de Oficial Mayor del Sr. Mauro Nicolás Pérez, conforme resolución RESAS-2023-17-E-JUSPAMPA-STJLP, añadida en orden 7,

constando el comprobante de reserva de cargo para el puesto N° 39659, agregado en las actuaciones, en orden 4.

En relación a la solicitud de uso de la excepción prevista, se fundamenta en la existencia de personal con variedad de categorías en condiciones de participar del concurso, la celeridad en los trámites y para evitar el dispendio de recursos que se podría dar en el caso de que se debieran realizar dos o más concursos posteriores, estimándose pertinente utilizar el orden de mérito resultante para implementar un sistema de ascensos simultáneos, en tanto las condiciones jerárquicas del orden de mérito lo permitan, en los términos establecidos en el citado Acuerdo.

Por último, la Secretaría de Recursos Humanos realizó el análisis de las actuaciones (Ord. 11) y posteriormente intervino la Secretaría Legal dependiente de la Dirección General de Administración mediante Dictamen 1175/2024.

Cumplimentados los requisitos establecidos en el Acuerdo N° 2083 y sus modificatorios N° 3459, N° 3905 y N° 3938, corresponde disponer los mecanismos necesarios para llamar a concurso de ascenso cerrado para cubrir la categoría de Oficial en la Oficina de Gestión Común para los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería de la Primera Circunscripción Judicial.

En concordancia a lo preceptuado, conforme lo previsto en el art. 97 inc. 4 de la Constitución Provincial, precepto receptado por el art. 39 inc. a) de la Ley N° 2574 – Orgánica del Poder Judicial, el punto 1 del mencionado Acuerdo N° 2083 y el art. 3 del anexo I aprobado por Acuerdo 3615, corresponde al Superior Tribunal de Justicia resolver sobre el presente acto administrativo.

Por ello, el Superior Tribunal de Justicia

Resuelve:

Primero: Llamar a concurso de ascenso cerrado para cubrir un cargo de Oficial en la Oficina de Gestión Común para los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería de la Primera Circunscripción Judicial, y los que se generen en consecuencia, en tanto las condiciones jerárquicas del orden de mérito lo permitan.

Segundo: El presente concurso se registrará por las bases para el sistema de ascenso aprobadas por el referido Acuerdo N° 2083 y modificatorios N° 3459, N° 3905 y N° 3938.

Tercero: Los/as aspirantes al concurso deberán cumplir el siguiente requisito considerado indispensable:

- Acreditar la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra la mujer y el colectivo LGTBIQ+, en el marco de lo establecido en la Ley Nacional N° 27.499, conforme lo dispone en su art. 2° la Ley Provincial N° 3385.

El requisito considerado indispensable, deberá ser presentado al momento de realizarse la inscripción on-line, habilitándose a la Secretaría de Recursos Humanos a excluir del listado de inscriptos al postulante que no adjunte la documentación en tiempo y forma.

Cuarto: El jurado estará conformado por el Sr. Secretario Técnico, Lic. Carlos Alvarado, en carácter de Presidente, e integrado por el Secretario de Primera Instancia de Procesos Voluntarios, Dr. Esteban Pablo Forastieri y por la Secretaria de Primera Instancia, de Procesos Contradictorios, Dra. Maria Luciana Almirall.

Quinto: Delegar en el jurado evaluador la designación del Secretario del concurso.

Sexto: Establecer que el jurado deberá concretar la finalización de la evaluación de oposición y antecedentes en un plazo no mayor de 60 días hábiles, a contar desde la recepción vía correo electrónico, del listado de inscriptos/as en condiciones de concursar, elaborado por la Secretaría de Recursos Humanos, conforme punto 12 del Anexo I del Acuerdo N° 2083.

Séptimo: Para el caso de que exista un/a único/a postulante inscripto/a, la titular del organismo deberá elevar la evaluación de desempeño debidamente fundada en el término de 8 días hábiles, conforme punto 9 del Anexo I del Acuerdo N° 2083. Adicionalmente, deberá acreditar que se han evaluado contenidos referidos a la temática de género y violencia contra las mujeres y el colectivo LGTBIQ+, conforme lo prevé el art. 1° de la Ley Provincial N° 3385.

Octavo: No podrán intervenir los/as empleados/as que se encontraren gozando o hubieren gozado de licencia sin goce de haberes por más de 3 meses, continuos o discontinuos en los 2 últimos años, conforme el punto 4 del Anexo I del Acuerdo N° 2083.

Noveno: La metodología de evaluación de oposición y antecedentes, son detallados en el "Anexo I" que forma parte de la presente.

Décimo: Delegar en la Secretaría de Recursos Humanos todo tipo de trámite referente al presente concurso.

Décimo Primero: Disponer la publicación del concurso en la página Web del Poder Judicial - justicia.lapampa.gob.ar-, por el término de 3 días hábiles y una vez finalizado el mismo, se habilitará un link para la inscripción en formato digital, durante el término de 5 días hábiles.

Décimo Segundo: Regístrese. Notifíquese a la Recursos Humanos, y por su intermedio al jurado evaluador y a la comisión directiva del Sitraj. Protocolícese.

ANEXO I:

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES

1°) Propósito y tareas del puesto:

- Cubrir vacante de proveyente de la Oficina de Gestión Común Civil con autonomía en el desempeño de la función y capacidad para trabajar en equipo.

2°) Se requerirá a los/as postulantes el siguiente Temario:

- Conocimientos Generales del Código Procesal Civil y Comercial de La Pampa
- Conocimiento de Normas Procesales del Código Civil y Comercial de la Nación
- Conocimiento y Aplicación 100 Reglas de Brasilia
- Conocimiento y Aplicación del Protocolo de la Oficina de Gestión Común
- Elaboración de providencias para distintos procesos

- Proyecto de Resoluciones
- Manejo de Sistema Informático de Gestión de Expedientes (SIGE)
- Sistema de Cuentas Judiciales (Planillas – Libranzas)
- Comunicaciones Electrónicas
- Acuerdo N° 3846 sobre Lenguaje Claro
- Temática de género y violencia contra las mujeres y el colectivo LGTBIQ+:

*Ley N°26485 de protección integral para prevenir, sancionar, y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos que desarrollen sus relaciones interpersonales.

*Ley N° 26743 de Identidad de Género (colectivo LGTBIQ+).

3º) La prueba de oposición consistirá en 2 instancias, una evaluación escrita y otra oral presencial. Respecto a los antecedentes, se considerarán únicamente aquellos que se acrediten fehacientemente al momento de la inscripción on-line.

4º) Deberá fijarse un domicilio electrónico personal, a fin de realizar todas las notificaciones de los actos administrativos que se dicten en consecuencia del concurso.

5º) El jurado determinará la fecha de la evaluación escrita, la que deberá ser notificada a los/as postulantes, con un mínimo de 15 días corridos de anticipación, conforme punto 8 del Anexo I del Acuerdo N° 2083.

6º) El puntaje –máximo- asignado a cada instancia del concurso es el siguiente:

•Evaluación Escrita: 50 puntos

•Evaluación Oral: 10 puntos

•Antecedentes: 40 puntos.

a. Académicos: 20 puntos, según el siguiente detalle:

a.1) Estudios no concluidos: 3 puntos.

a.2) Terciario o Universitario hasta 3 años: 5 puntos.

a.3) Universitarios 4 años: 10 puntos.

a.4) Universitarios + de 4 años: 15 puntos.

a.5) Cursos de capacitación relacionados al cargo: 5 puntos.

- Por curso: 0,25 puntos.

b. Laborales: 20 puntos, según el siguiente detalle:

- Puntaje por año de antigüedad: 2 puntos.

- Puntaje total: 100 puntos.

7º) La nota final será el resultado de la suma de las calificaciones obtenidas.

8º) El puntaje correspondiente a la nota final que determine el jurado, establece el orden de mérito de los/as concursantes.

9º) De dicho orden de mérito se notificará a los/as participantes poniéndolos en conocimiento del resultado final obtenido y a la Secretaría de Recursos Humanos, para su publicación.

10º) Las actuaciones realizadas por el jurado del concurso serán remitidas a la mencionada Secretaría, con la resolución final fundada, la que contendrá el orden de mérito de los/as concursantes, conforme punto 12 del Anexo I del Acuerdo N° 2083.